

Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99, Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 13 de abril de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1018.- Habiéndose intentado notificar a D. SAMUEL SALAMA CARCIENTE Y OTROS, la declaración de Ruina Inminente del inmueble sito en CALLE SAN MIGUEL, 21/ANTES 19, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 3 de abril de 2009, registrado al núm. 816, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Visto informe de la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Fomento de fecha 02-04-09, en el que se hace constar que el inmueble sito en

CALLE SAN MIGUEL, 21 (/ANTES 19) se encuentra en estado de ruina inminente, cuya propiedad es de D. SAMUEL SALAMA CARCIENTE Y OTROS y desocupada, constando en el mismo:

El técnico que suscribe, en relación con el escrito de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE (Oficina Técnica del control de la Contaminación Medioambiental) donde se solicita de esta Dirección General que informe sobre si el estado del inmueble sito en Calle San Miguel nº 21 permite realizar unos trabajos de saneamiento sin riesgo de accidentes, ha de informar que:

Antecedentes.-

Según se presenta en el escrito anterior, los vecinos de la zona han solicitado de los servicios de la Consejería de Medio Ambiente la limpieza y saneamiento de un inmueble deshabitado (propiedad de la Ciudad Autónoma, según se expone).

En atención a las quejas recibidas, prosigue el escrito, los técnicos de Contaminación Medioambiental giraron visita al entorno del inmueble, pudiendo comprobar que parte de los techos de la cubierta se encuentran desplomados y otros en peligro de desprendimiento inminente (acompañando reportaje fotográfico).

Así, debiendo enviar a operarios para las tareas anteriores, se solicita informe a esta Dirección General sobre si el estado del edificio permite efectuarlas sin peligro para los mismos.

Descripción del inmueble.-

En respuesta de lo anterior; se cursa visita al citado inmueble del cual se desprende:

-Se trata de una edificación con fachada a la calle anterior, siendo el resto de sus lindes medianeros. No obstante, una de estas medianerías da a una parcela abierta, actualmente sin edificar.

-El solar sobre el que se encuentra edificado el inmueble adopta en planta una forma irregular y se desarrolla en dos plantas.

-Se encuentra sita en el barrio de Medina Sidonia de la Ciudad de Melilla, concretamente en el Primer Recinto fortificado.

-Su referencia catastral es la siguiente: 6157807WE0065N0001/W.

Características constructivas.-